

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÒ

Plaça del centre, 1

**12600 LA VALL D'UIXÒ
(Castelló)**

EXPTE: PIF/234/2022/FR

Nª Ref: MC/FM/BG/CP

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo del fuego

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego presentada con los datos referidos a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	La Vall d'Uixò
Actividades o evento solicitado:	Les Falles de la Vall d'Uixò
Fechas :	19 de marzo
Descripción de la actividad o evento:	Disparo de mascletà y quema de monumentos falleros
Datos del emplazamiento o ubicación:	1.- Cruce C/Salvador Allende con C/ Padre Melià (737036; 4411573) 2.- Cruce C/ Matilde con C/ Almenara (736606; 4411625) 3.- Avda Sudoeste con C/ la moleta (736322; 4411593) 4.- Avda Cors Valencianes con C/ Doctor Severo Ochoa (737333; 4411447) 5.- Plaça del Circ (736835; 4412126) 6.- Avda Agricultor (737033; 4411272) 7.- Vía de Servei de la CV-232 (737451; 4410350) 8.- Plaça del Mercat (736880; 4411617)

Esta Dirección Territorial, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 05/12/2022 y número de registro GVRTE/2022/4026483, tiene entrada solicitud del Ayuntamiento de La Vall d'Uixò con los datos referenciados en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Visto el informe técnico de fecha 23/01/2022 donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.



TERCERO.- Según visor cartográfico de la Generalitat (<https://visor.gva.es/visor/?modo=intranet>):

- La ubicación de los monumentos falleros y disparos de cohetes y fuegos de artificio se realizan en casco urbano, a más de 100 m de terreno forestal y sin continuidad con el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- Visto el artículo 146 del Decreto 98/1995, donde en su apartado g), se indica, a modo de resumen, que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- Visto el artículo 147 del Decreto 98/1995, donde se indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

CUARTO.- Vista la Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se otorga la declaración de fiesta de interés turístico autonómico de la Comunitat Valenciana a “Falles de la Vall d’Uixò” de la Vall d’Uixò.



RESUELVE

AUTORIZAR el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación.

Ayuntamiento solicitante:	La Vall d'Uixò
Actividades o evento solicitado:	Les Falles de la Vall d'Uixò
Fechas :	19 de marzo
Descripción de la actividad o evento:	Disparo de mascletà y quema de monumentos falleros
Datos del emplazamiento o ubicación:	1.- Cruce C/Salvador Allende con C/ Padre Melià (737036; 4411573) 2.- Cruce C/ Matilde con C/ Almenara (736606; 4411625) 3.- Avda Sudoeste con C/ la moleta (736322; 4411593) 4.- Avda Cors Valencianes con C/ Doctor Severo Ochoa (737333; 4411447) 5.- Plaça del Circ (736835; 4412126) 6.- Avda Agricultor (737033; 4411272) 7.- Vía de Servei de la CV-232 (737451; 4410350) 8.- Plaça del Mercat (736880; 4411617)

La autorización queda **condicionada, en todo caso, al estricto cumplimiento** de:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con **un mes de antelación** a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) esta autorización o declaración responsable **quedará en suspenso**.



- Por lo tanto, dependiendo del nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales decretado para ese día, el efecto de la autorización será el siguiente:

- Para la celebración de las hoguera (Cremà de les Falles)

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- Para la celebración de las mascletàs:

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SÍ

- Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en las fechas en las que tradicionalmente se celebra, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa comunicación con un mes de antelación, mediante declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.

- Se comunicará con 15 días de antelación a la celebración del evento a la Oficina Comarcal de Medioambiente de Segorbe (teléfono 964712185 y correo: ofma_segorbe@gva.es)

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.



- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de las hogueras o los artificios pirotécnicos y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.
- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2.- Condiciones particulares:

USO DEL FUEGO EN LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS LOCALES, DE ARRAIGADA TRADICIÓN POPULAR DONDE LA **HOGUERA** (FALLES) PARA RECREO U OCIO ES EL ELEMENTO CENTRAL DE LA FIESTA

- El promotor/organizador de la Falla realizará tareas previas de desbroce, poda y eliminación de residuos en la zona, con una semana de antelación a la realización efectiva de la misma.
- Los restos procedentes de estos trabajos no podrán quedar acumulados en la zona que presente riesgo de incendio, ni en zonas adyacentes. Deberán ser retirados, a fin de no dejar material combustible en esta faja de seguridad. Se eliminará de la zona cualquier material inflamable que pudiera propagar el fuego.
- Las Fallas no podrán situarse bajo tendidos eléctricos o telefónicos, árboles ni próxima a vehículos. Los alrededores inmediatos a la misma no podrán albergar ningún local que almacene productos inflamables.
- Una vez finalizados los actos se apagará la totalidad del fuego con agua y arena, cuidando sobre todo que no quede ningún tipo de rescoldo. No se podrán abandonar la hoguera hasta que no esté completamente apagada, sin expulsión de humos y con las cenizas a temperatura ambiente.
- No se podrán utilizar como combustible materiales ligeros como cartón, papel, plásticos u otros que puedan desprenderse de la hoguera con el viento, y tampoco material que pueda provocar explosiones.
- El ayuntamiento dispondrá de los medios que sean necesarios y que así se determinen para el control de posibles afecciones del fuego generado en zona urbana, e irán a cargo del ayuntamiento.



LANZAMIENTO O DISPARO DE **ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS**

- La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico (referidas al calibre y altura máxima de alcance de los artificios pirotécnicos, restricciones en función del viento que sople en el momento del lanzamiento, etc) se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del Real decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.
- El ayuntamiento dispondrá de los medios que sean necesarios y que así se determinen para el control de posibles afecciones del fuego generado en zona urbana, e irán a cargo del ayuntamiento.

3.- Condiciones establecidas por el Ayuntamiento:

- Para la cremà de les Falles:

El acto se desenvuelve con la presencia de miembros de las fallas, la policía y los servicios de bomberos. Desde el momento que la falla comienza a quemarse hasta que no queda ningún ninot en pie, el servicio de bomberos y la policía están presentes y no abandonan el lugar. Una vez que se comprueba que la falla está quemada y no hay ningún fuego activo, los bomberos y la policía, en coordinación los miembros de la junta local fallera, se dirigen a la siguiente falla para su quema. La junta coordina todas las actuaciones para asegurar que ningún monumento fallero se quema antes de la llegada de los bomberos y la policía.

- Para el disparo de la mascletà:

Se dispara antes de la cremà en algunas fallas. En este acto está presente, además de la policía, el servicio de bomberos.

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

El Director Territorial,

En Castelló de la Plana, a fecha de firma electrónica,
EL DIRECTOR TERRITORIAL

Por suplencia

(Resolución de 19 de septiembre de 2022 del Subsecretario)

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura

Matías Castelló Aranda